

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

04

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSIÓN Y FIJACIÓN DEL VALOR
DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "COFRADÍA NÁUTICA
COFRAMAR SOCIEDAD ANÓNIMA"**

CUANTÍA: U.S.D. \$ 560,00

DI: 6 COPIAS

GEES. EST. VIVANCO.

.....

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MIÉRCOLES VEINTE Y SIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, ANTE MI, DOCTOR **RAMIRO DÁVILA SILVA**, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR **WILSON ENRIQUE GRANJA PORTILLA**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "COFRADÍA NÁUTICA COFRAMAR SOCIEDAD ANÓNIMA", DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO; DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO;


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. ADVERTIDO EL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE LA QUE CONSTE LA CONVERSIÓN Y FIJACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "COFRADÍA NÁUTICA COFRAMAR SOCIEDAD ANÓNIMA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "COFRADÍA NÁUTICA COFRAMAR SOCIEDAD ANÓNIMA", SEÑOR **WILSON ENRIQUE GRANJA PORTILLA**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, CONFORME LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, ECUATORIANO, CASADO, INGENIERO CIVIL. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL IGUAL QUE SU REPRESENTADA, QUE TAMBIEN ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, ASÍ COMO TODOS LOS ACCIONISTAS QUE INTERVIENEN EN EL AUMENTO DE CAPITAL QUE SE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

05

DESCRIBE MÁS ADELANTE, Y HÁBIL EN DERECHO PARA PODER OBLIGARSE Y CONTRATAR EN LA FORMA EXPUESTA. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A).**- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA, EL CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ANTE EL NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA **COFRADÍA NÁUTICA COFRAMAR SOCIEDAD ANÓNIMA**, APROBADA SEGÚN RESOLUCIÓN NUMERO NOVENTA Y NUEVE PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO CERO CERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO, DE TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, - DICTADA POR EL DOCTOR ROBERTO SALGADO VALDEZ, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS, TOMO CIENTO TREINTA, Y REPERTORIO NUMERO CERO CERO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS. **B).**- LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "**COFRADÍA NÁUTICA COFRAMAR SOCIEDAD ANÓNIMA**", CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EL DÍA VIERNES, DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, RESOLVIÓ EN FORMA UNÁNIME LA CONVERSIÓN Y FIJACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MISMA; TODO LO CUAL, CONFORME A LA CITADA ACTA QUE SE LA AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE A LA PRESENTE ESCRITURA. **TERCERA.- CONVERSIÓN Y FIJACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES:** DE ACUERDO CON EL ACTA ANTES ALUDIDA Y QUE SE LA AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, Y

4

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

EN RAZÓN DE LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS REFORMAS A LA MISMA LEY DE COMPAÑÍAS, INTRODUCIDAS EN LA LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ECUADOR, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO TREINTA Y CUATRO DEL TRECE DE MARZO DEL DOS MIL, Y QUE EN SU ARTÍCULO PRIMERO AL REFORMAR LA LEY DE RÉGIMEN MONETARIO Y BANCO DEL ESTADO CONTEMPLA QUE, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTA LEY, EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CANJEARÁ LOS SUCRES EN CIRCULACIÓN POR DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A UNA RELACIÓN FIJA E INALTERABLE DE VEINTE Y CINCO MIL SUCRES POR CADA DOLAR, LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA RESOLVIERON, CAMBIAR EN TODAS LAS PARTES ~~EN~~ QUE SE HAGA REFERENCIA A SUCRES CON DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DEJANDO POR LO MISMO SIN EFECTO, TODOS LOS TÍTULOS DE ACCIONES QUE EXISTAN A LA FECHA, A FIN DE PROCEDER A LA EMISIÓN DE NUEVOS TÍTULOS DE ACCIONES EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, HECHO ESTE QUE SE ENCUENTRA YA REALIZADA LA RESPECTIVA CONVERSIÓN DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DÓLARES, AL HABERSE ESTABLECIDO QUE CADA ACCIÓN ES DE SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 0.60) CADA UNA, TODO LO CUAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO OCHO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO CERO CERO PUNTO Q PUNTO IJ PUNTO CERO CERO OCHO DICTADA POR EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS EL VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL Y PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y NUEVE DE MAYO TRES DEL DOS MIL, Y DE LO CUAL LOS ACCIONISTAS DEJAN CONSTANCIA EN FORMA EXPRESA; ASÍ COMO, FIJARON EL VALOR

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

06

DE CADA ACCIÓN QUE DEBE REGIR EN LO POSTERIOR, CAMBIANDO LAS ACCIONES DE QUINCE MIL SUCRES (S/. 15.000) CADA UNA QUE CONSTAN EN LOS ESTATUTOS Y/O SU EQUIVALENTE DE SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 0.60) CADA UNA, POR LA ACCIÓN O ACCIONES DE UN DÓLAR (US \$ 1,00) CADA UNA; PARA CUYO EFECTO, Y EN CASO DE QUE LOS ACCIONISTAS EN ESTE CAMBIO O CONVERSIÓN DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, TENGAN FRACCIONES INFERIORES A LA DE UN DÓLAR (US \$ 1,00), DEBERÁ CADA ACCIONISTA COMPLETARLA, A FIN DE QUE RECIBA UNA ACCIÓN Y/O LAS ACCIONES QUE LE CORRESPONDA; EN CONSECUENCIA, Y POR CUANTO EN EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA ESTABLECIDO, QUE CADA ACCIÓN ES DE QUINCE MIL SUCRES (S/. 15.000) CADA UNA, ÉSTAS DEBERÁN SER TRANSFORMADAS A DÓLARES, TOMANDO LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, Y HASTA COMPLETAR LA ACCIÓN O ACCIONES DE UN DÓLAR (US \$ 1,00) CADA UNA, VALOR ESTE QUE REGIRÁ EN LO POSTERIOR, UNA VEZ LEGALIZADA LA PRESENTE ESCRITURA. CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL: CONFORME AL ACTA DE LA CITADA JUNTA, Y QUE SE LA AGREGA COMO HABILITANTE A ESTA ESCRITURA, LOS ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA COMPAÑÍA, RESOLVIERON DE MANERA UNÁNIME, AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, EN LA SUMA DE QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 560,00), ES DECIR, SE SUSCRIBEN QUINIENTAS SESENTA (560) NUEVAS ACCIONES, DE UN DÓLAR (US \$ 1,00) CADA UNA, Y QUE LAS CANCELAN LOS ACCIONISTAS QUE INTERVIENEN EN ÉL, EN NUMERARIO; DE MODO QUE, CON ÉSTE AUMENTO DE CAPITAL QUE REALIZAN LOS ACCIONISTAS, EL CAPITAL DE

4

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

LA COMPAÑIA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800,00), DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES DE UN DOLAR (US \$ 1,00) CADA UNA. ESTE AUMENTO DE CAPITAL QUE REALIZAN LOS ACCIONISTAS, SE DESGLOSA ASÍ:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO EN NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	NUMERO ACCIONES
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERIA CONSERMIN S. A.	\$ 96	224	320	320
JUAN CARLOS BURNEO MATEUS	72	168	240	240
JULIO GONZALO HIDALGO BARAHONA	48	112	160	160
WILSON ENRIQUE GRANJA PORTILLA	24	56	80	80
TOTAL:	\$ 240	560	800	800

POR LO QUE, CONFORME AL CUADRO QUE ANTECEDE, EL AUMENTO DE CAPITAL DESCRITO, LO HAN CANCELADO EN EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR, EN NUMERARIO, Y EN LAS PROPORCIONES, CANTIDADES Y PORCENTAJES DETERMINADOS; SIN EMBARGO DE LO CUAL, TODOS LOS ACCIONISTAS PRESENTES EN LA CITADA JUNTA, DEJARON CONSTANCIA DE SUS RESPECTIVAS RENUNCIAS A CUALQUIER DERECHO PREFERENCIAL O DIFERENCIA PORCENTUAL QUE LES PUEDA CORRESPONDER DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTATUTOS SOCIALES PARA INTERVENIR EN EL AUMENTO DE CAPITAL, ACEPTANDO POR LO MISMO, LAS CANTIDADES Y PORCENTAJES DETERMINADOS EN EL CUADRO QUE ANTECEDE; RAZÓN POR

4

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

07

LA CUAL, CUALQUIER DIFERENCIA EXISTENTE, SE ENTENDERÁ HABER SIDO NEGOCIADA ENTRE LOS PROPIOS ACCIONISTAS, QUIENES SON TODOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. **QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS:** IGUALMENTE, TODOS LOS ACCIONISTAS REUNIDOS EN LA TANTAS VECES ALUDIDA JUNTA Y QUE SE LA AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE A ESTA ESCRITURA, RESOLVIERON EN FORMA UNÁNIME, REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN SUS PARTES PERTINENTES, LOS MISMOS QUE, Y UNA VEZ LEGALIZADA LA PRESENTE ESCRITURA, DIRÁN: "ARTICULO CUARTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800,00), DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR (US \$ 1,00) CADA UNA, LAS MISMAS QUE PODRÁN SER TRANSFERIBLES ÚNICAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ESTE CAPITAL SOCIAL, HA SIDO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR, EN NUMERARIO, CONFORME AL CUADRO DE INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL QUE COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA ACTA SE AGREGA". EN EL ARTICULO NOVENO, SUSTITÚYANSE LAS FRASES QUE DICEN: "CIENTO NOVENTA Y CUATRO", POR LAS QUE DIRÁN: "CIENTO OCHENTA Y UNO". ELIMÍNASE LA TOTALIDAD DEL ARTICULO DÉCIMO TITULADO "DERECHO EXCLUSIVO DE PREFERENCIA". EN CONSECUENCIA, Y EN VIRTUD DE LA ELIMINACIÓN TOTAL DEL ARTICULO ANTES ALUDIDO, Y A FIN DE MANTENER COHERENCIA CON LA NUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO, PASA A SER

7


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

4

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ARTÍCULO DÉCIMO. EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO PASA A SER ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO PASA A SER ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO, EN EL CUAL ADEMÁS, SUSTITÚYANSE LAS FRASES QUE DICEN: "DOSCIENTOS SETENTA Y TRES" Y "DOSCIENTOS OCHENTA", POR LAS QUE DIRÁN: "DOSCIENTOS TREINTA Y UNO" Y " DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO" EN SU ORDEN RESPECTIVAMENTE. EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO PASA A SER ARTICULO DÉCIMO TERCERO, EN EL CUAL ADEMÁS, SUSTITÚYANSE LAS FRASES QUE DICEN: "DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO", POR LAS QUE DIRÁN: "DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS". EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO PASA A SER ARTICULO DÉCIMO CUARTO, EN EL CUAL ADEMÁS, SUSTITÚYANSE LAS FRASES QUE DICEN: " DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS", POR LAS QUE DIRÁN: "DOSCIENTOS TRECE". EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO PASA A SER ARTICULO DÉCIMO QUINTO. EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO PASA A SER ARTICULO DÉCIMO SEXTO, EN EL CUAL ADEMÁS, SUSTITÚYANSE LAS FRASES QUE DICEN: "DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS", POR LAS QUE DIRÁN: "DOSCIENTOS CUARENTA". EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO PASA A SER ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO PASA A SER ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PASA A SER ARTICULO DÉCIMO NOVENO. EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO PASA A SER ARTICULO VIGÉSIMO. EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO PASA A SER ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO, EN EL CUAL ADEMÁS, Y EN EL LITERAL C) SUSTITÚYANSE LAS FRASES QUE DICEN: "OCHO PRINCIPALES Y DOS SUPLENTE", POR LAS QUE DIRÁN: "CINCO DIRECTORES PRINCIPALES;". EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO PASA A SER ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO, EL CUAL SE SUSTITUYE EN SU TOTALIDAD, POR EL QUE DIRÁ: "ARTICULO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN DIRECTORIO, QUE ESTARÁ INTEGRADO POR CINCO DIRECTORES PRINCIPALES, LOS MISMO QUE SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS Y PUDIENDO SER REELEGIDOS EN FORMA INDEFINIDA; PARA DESEMPEÑAR DICHA FUNCIÓN, PUEDEN O NO SER ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. EL DIRECTORIO ESTARÁ ADEMÁS INTEGRADO, POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO PODRÁN CONCURRIRÁN TODOS LOS DIRECTORES PRINCIPALES, CON VOZ Y VOTO; POR LO QUE, Y EN CASO DE EMPATE EN LAS DECISIONES, TENDRÁ VOTO DIRIMENTE EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.” EL ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO PASA A SER ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO, EN EL CUAL ADEMÁS, ELIMÍNASE LAS FRASES QUE DICEN: “Y SUPLENTES”, Y TAMBIÉN SUSTITÚYASE LA FRASE QUE DICE: “CINCO”, POR LA QUE DIRÁ: “TRES”. EL ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO PASA A SER ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO, EN EL QUE CUAL ADEMÁS, Y EN EL LITERAL E) SUSTITÚYANSE LAS FRASES QUE DICEN: “HASTA POR UN MONTO DE MIL SALARIOS MÍNIMOS VITALES” Y “LOS MIL UN SALARIOS MÍNIMOS VITALES”, POR LAS QUE DIRÁN: “QUE PASANDO LOS CINCUENTA MIL DÓLARES NO EXCEDA EL UN MILLÓN DE DÓLARES;” Y “EL UN MILLÓN DE DÓLARES;” EN SU ORDEN RESPECTIVAMENTE. EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO PASA A SER ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO PASA A SER ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO, EN EL CUAL ADEMÁS, Y EN EL LITERAL E) SUSTITÚYANSE LAS FRASES QUE DICEN: “SEAN SUPERIORES A LOS MIL UN SALARIOS MÍNIMOS VITALES;”, POR LAS QUE DIRÁN: “PASANDO DE LOS CINCUENTA MIL DÓLARES NO EXCEDAN EL UN

08


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

MILLÓN DE DÓLARES;”. EL ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO PASA A SER ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO PASA A SER EL ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO, EN EL CUAL ADEMÁS, Y EN EL LITERAL G) SUSTITÚYANSE LAS FRASES QUE DICEN: “UN MIL SALARIOS MÍNIMOS VITALES”, POR LAS QUE DIRÁN: “CINCUENTA MIL DÓLARES;”. EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO PASA A SER ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO PASA A SER ARTICULO TRIGÉSIMO. EL TRIGÉSIMO SEGUNDO PASA A SER ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO PASA A SER ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. FINALMENTE, EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO PASA A SER ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO, EN EL CUAL ADEMÁS, SE SUSTITUYE TODO SU TEXTO POR EL QUE DIRÁ: “ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800,00), EL MISMO QUE HA SIDO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO, CONFORME AL DETALLE QUE CONSTA DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE ESCRITURA.” **SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** YO, INGENIERO **WILSON ENRIQUE GRANJA PORTILLA**, EN MI CALIDAD INDICADA ANTERIORMENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA “**COFRADÍA NÁUTICA COFRAMAR SOCIEDAD ANÓNIMA**”, Y EN CUMPLIMIENTO A LA LEY, REGLAMENTOS Y MÁS RESOLUCIONES PERTINENTES, BAJO JURAMENTO DECLARO Y ACREDITO LA REAL Y CORRECTA INTEGRACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANTES NOMBRADA, CONFORME AL CUADRO CONSTANTE EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, Y PARA EL CASO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

09

DE SER NECESARIO, ME REMITO A LA DOCUMENTACIÓN Y LIBROS CONTABLES DE LA MISMA, ASÍ COMO TAMBIÉN DECLARO QUE, LA COMPAÑÍA POR MÍ REPRESENTADA NO TIENE CONTRATOS CON NINGUNA INSTITUCIÓN DEL ESTADO, ADEMÁS DECLARO QUE LA COMPAÑÍA QUE REPRESENTO SE ENCUENTRA SUJETA A CONTROL PARCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. **SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** DE ACUERDO CON EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS Y QUE SE LA AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA, RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, REALICE TODOS LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS, Y SUSCRIBA CON SU SOLA FIRMA LAS ESCRITURAS PERTINENTES, ASÍ COMO Y SI ES DEL CASO, PARA QUE AUTORICE AL ABOGADO O ABOGADOS RESPECTIVOS, LA REALIZACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES PERTINENTES Y TENDIENTES A LAS LEGALIZACIONES E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO RESPECTIVO. **OCTAVA.- CUANTÍA:** LA CUANTÍA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ES POR EL MISMO VALOR DEL AUMENTO DE CAPITAL QUE SE REALIZA, ES DECIR, DE QUINIENTOS SESENTA DOLARES (\$ 560,00). USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTA CLASE DE CONTRATOS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR MARTÍN PORTILLA PÉREZ, ABOGADO PROFESIONAL CON MATRICULA NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS

4
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEIDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO
AL COMPARECIENTE, AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD
DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE. -



WILSON ENRIQUE GRANJA PORTILLA

GERENTE GENERAL DE "COFRADÍA NÁUTICA

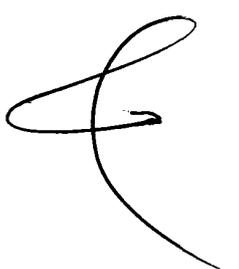
COFRAMAR SOCIEDAD ANÓNIMA"

c.c. 170368847-1

el Notario



Dr. Ramiro Dávila Silva



Quito, Abril 22 del 2002.

Señor Ingeniero
WILSON ENRIQUE GRANJA PORTILLA
Presente. -

10

De mi consideración:

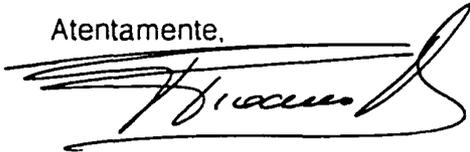
Por medio de la presente, me permito comunicarle que, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "**COFRADIA NAUTICA COFRAMAR S.A.**", celebrada en esta ciudad de Quito, el día lunes 22 de abril del 2.002, tuvo el acierto de elegirle a usted, en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de DOS AÑOS, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; otorgándole los deberes y atribuciones que, tanto la Ley como los Estatutos Sociales que rigen a la Compañía le determinan; en tal condición usted tendrá por sí sólo la representación, legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

CONSTITUCION: Enero 14 de 1999, ante el Notario 14 del Cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata, como Sociedad Anónima.

CAPITAL SUSCRITO: USD. 240 dólares

INSCRIPCION: Registro Mercantil del Cantón Quito el 4 de Febrero de 1999.

Atentamente,



DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO
Secretario Ad-hoc

Yo, **WILSON ENRIQUE GRANJA PORTILLA**, de nacionalidad ecuatoriana, dejo constancia de mi aceptación al cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "**COFRADIA NAUTICA COFRAMAR S.A.**", por el período de dos años, y en los términos que anteceden, Quito Abril 22 del 2.002.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3725 del Registro de Nombramientos Tomo 133

Quito, a 29 MAY 2002

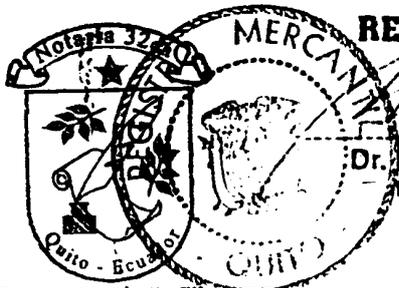

ING. WILSON ENRIQUE GRANJA PORTILLA
GERENTE GENERAL

RAZON: Certifico, que la copia fotostática que antecede y que obra de C.C.I. N° 170358847 es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a,

27 NOV. 2002

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO DECIMOSEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBÓR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
BOBANO JIMENEZ MOLINA
00150

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "COFRADIA NAUTICA COFRAMAR S. A."

Celebrada en el Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy Viernes, dos de Agosto del dos mil dos, a las 10H30, en el inmueble de la Av. Amazonas # 4600 y Pereira, del Edificio Exprocom, piso décimo de esta misma ciudad, y sin mediar convocatoria previa, y conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y Estatutos Sociales, se encuentran reunidos los señores: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERIA CONSERMIN S. A., accionista, debidamente representada por su Presidente el señor Ing. Francisco Correa Holguín, conforme al nombramiento que presenta para el archivo en los libros de la Compañía, así como también en calidad de Presidente de la Compañía; JUAN CARLOS BURNEO MATEUS, accionista, JULIO GONZALO HIDALGO BARAHONA, accionista; y, WILSON ENRIQUE GRANJA PORTILLA, accionista, y a la vez Gerente General de la Compañía y por lo mismo Secretario de la Junta; quienes constituyen la totalidad de accionistas que conforman la Compañía. El Presidente de la Compañía, pregunta a los accionistas presentes y por la representada si desean instalarse en Junta Universal, a lo cual unánimemente responden que sí, hecho por el cual, el Presidente de la Compañía dispone al Secretario de la Junta, proceda a formar la lista de accionistas presentes conforme a la Ley; una vez realizada, y en razón de encontrarse reunido el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía, se declara legalmente instalada la presente Junta Universal, a efectos de lo cual, los accionistas presentes y por la representada resuelve por unanimidad, tratar sobre los siguientes puntos como orden del día:

- 1.- Resolver sobre la conversión y fijación del valor de las acciones, aumento de Capital y Reforma de Estatutos; y,
- 2.- Autorizar al Gerente General de la Compañía, para la suscripción de las escrituras pertinentes;

Puestos de esta forma los puntos a tratarse en la presente Junta, los accionistas reunidos aprueban los mismos, y pasa a resolverlos en los siguientes términos:

11
1.- RESOLVER SOBRE LA CONVERSION Y FIJACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con relación a este primer punto del orden del día de la presente Junta, toma la palabra el Presidente de la Compañía Ing. Francisco Correa, toma la palabra y manifiesta que, como es de conocimiento de todos los señores accionistas presentes y por la representada, y en razón de las normas de aplicación de las Reformas a la misma Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 34 del 13 de Marzo del 2.000, y que en su Artículo Primero al Reformar la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, contempla que, a partir de la vigencia de esta Ley, el Banco Central del Ecuador canjeará los sucres en circulación por dólares de los Estados Unidos de América, a una relación fija e inalterable de VEINTE Y CINCO MIL SUCRES por cada DOLAR, es indispensable proceder a reformar el Estatuto Social que rige a la Compañía, cambiando en todas las partes en que se haga referencia a Sucres por US Dólares de los Estados Unidos de América, dejando por lo mismo sin efecto, todos los Títulos de Acciones emitidos en sucres, y a fin de que se proceda en forma obligatoria a la emisión de nuevos Títulos de Acciones en US Dólares, hecho este que se encuentra ya realizada la respectiva conversión de las acciones de sucres a dólares, al haberse establecido que cada acción es de US \$ 0.60 cada una; todo lo cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 de la Resolución N° 00.Q.IJ.008, dictada por el Superintendente de Compañías, Dr. Xavier Muñoz Chávez, el 24 de abril del dos mil y publicada en el Registro Oficial N° 69 de mayo 3 del 2.000; razón por la cual, los señores accionistas reunidos en la presente Junta Universal, deben resolver de manera expresa sobre este particular, así como la fijación del valor de cada acción que debe regir en lo posterior, luego el aumento de capital de la Compañía, y consecuentemente las Reformas al Estatuto Social de la misma, con lo que termina su intervención. Ante lo manifestado por el Presidente de la Compañía, todos los accionistas presentes y por la representada en esta Junta Universal, resuelven por unanimidad y de manera expresa, cambiar las acciones de S/ 15.000 cada una que constan en los Estatutos y/o su equivalente de US \$ 0.60 cada una, por la acción o acciones de UN DOLAR (US \$ 1) cada una; para cuyo efecto, y en caso de que los accionistas en este cambio o conversión de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, tengan fracciones inferiores a la acción de UN DOLAR (US \$ 1), deberá cada accionista completarla, a fin de que reciba una acción y/o las acciones que le corresponda; en consecuencia, y


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
INGENIERO INGENIERO MECANICO
C.R.1982

por cuanto en el Estatuto Social de la Compañía se encuentra establecido, que cada acción es de S/. 15.000,00 cada una, éstas deberán ser transformadas a dólares, tomando las acciones que correspondan, y hasta completar la acción o acciones de un dólar (US \$ 1) cada una, valor éste que será el nuevo valor de cada acción que registrá para lo posterior.

Por otra parte, todos los accionistas reunidos en la presente Junta, y por cuanto la Empresa a la fecha no posee el mínimo de capital que deben tener esta clase de Compañías, y a fin de dar cumplimiento con las expresas disposiciones de la Ley de la materia, la Junta resuelven de manera unánime, aumentar el capital de la Compañía, en la suma de QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 560), es decir, se suscriben 560 nuevas acciones, de un dólar (US \$ 1) cada una, y que las cancelan los accionistas que intervienen en él, en numerario; de modo que, con este aumento de capital que realizan los accionistas, el capital de la Compañía asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800), dividido en 800 acciones de UN DOLAR (US \$ 1) cada una. El aumento de capital que realizan los accionistas, se desglosa así:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO EN NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	NUMERO ACCIONES
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERIA CONSERMIN S. A.	\$ 96	224	320	320
JUAN CARLOS BURNEO MATEUS	72	168	240	240
JULIO GONZALO HIDALGO BARAHONA	48	112	160	160
WILSON ENRIQUE GRANJA PORTILLA	24	56	80	80
TOTAL:	\$ 240	560	800	800

Por lo que, conforme al cuadro que antecede, el aumento de capital descrito, lo han cancelado en el 100% de su valor, en numerario, en las proporciones, cantidades y porcentajes antes determinados; sin embargo de lo cual, todos los accionistas presentes y por la representada en esta junta, dejan constancia de sus respectivas renunciaciones a cualquier derecho

preferencial o diferencia porcentual que les pueda corresponder de acuerdo con la Ley y Estatuto Social para intervenir en el presente aumento de capital, aceptando por lo mismo, dichas cantidades y porcentajes determinados en el cuadro que antecede; razón por la cual, cualquier diferencia existente, se entenderá haber sido negociada entre los propios accionistas, quienes son todos de nacionalidad ecuatoriana.

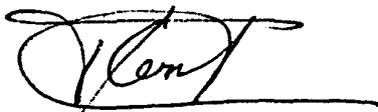
Igualmente, los accionistas presentes y por la representada reunidos en esta Junta, y en razón de la conversión, fijación del valor de las acciones y aumento de capital aprobados anteriormente, resuelven por unanimidad, proceder a reformar el Estatuto Social de la Compañía en sus partes pertinentes, los mismos que, y una vez legalizadas las escrituras a efectuarse dirán: "ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN dólar (US \$ 1) cada una, las mismas que podrán ser transferibles únicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho (188) de la Ley de Compañías. Este capital social, ha sido íntegramente suscrito y pagado en el 100% de su valor, en numerario, conforme al cuadro de Integración y Pago de Capital que como parte integrante de esta Acta se agrega". En el ARTICULO NOVENO, sustitúyanse las frases que dicen: "ciento noventa y cuatro", por las que dirán: "ciento ochenta y uno". Elimínase la totalidad del ARTICULO DECIMO titulado "DERECHO EXCLUSIVO DE PREFERENCIA". En consecuencia, y en virtud de la eliminación total del artículo antes aludido, y a fin de mantener coherencia con la numeración de los artículos del Estatuto Social de la Compañía, el artículo Décimo Primero, pasa a ser ARTICULO DECIMO. El artículo Décimo Segundo pasa a ser ARTICULO DECIMO PRIMERO. El artículo Décimo Tercero pasa a ser ARTICULO DECIMO SEGUNDO, en el cual además, sustitúyanse las frases que dicen: "doscientos setenta y tres" y "doscientos ochenta", por las que dirán: "doscientos treinta y uno" y "doscientos treinta y ocho" en su orden respectivamente. El artículo Décimo Cuarto pasa a ser ARTICULO DECIMO TERCERO, en el cual además, sustitúyanse las frases que dicen: "doscientos setenta y ocho", por las que dirán: "doscientos treinta y seis". El artículo Décimo Quinto pasa a ser ARTICULO DECIMO CUARTO, en el cual además, sustitúyanse las frases que dicen: " doscientos veinte y seis", por las que dirán: "doscientos trece". El artículo Décimo Sexto pasa a ser ARTICULO DECIMO QUINTO. El artículo Décimo Séptimo pasa a ser ARTICULO DECIMO SEXTO, en el cual además, sustitúyanse las frases que dicen: "doscientos ochenta

y dos", por las que dirán: "doscientos cuarenta". El artículo Décimo Octavo pasa a ser ARTICULO DECIMO SEPTIMO. El artículo Décimo Noveno pasa a ser ARTICULO DECIMO OCTAVO. El artículo Vigésimo pasa a ser ARTICULO DECIMO NOVENO. El artículo Vigésimo Primero pasa a ser ARTICULO VIGESIMO. El artículo Vigésimo Segundo pasa a ser ARTICULO VIGESIMO PRIMERO, en el cual además, y en el literal c) sustitúyanse las frases que dicen: "ocho principales y dos suplentes", por las que dirán: "cinco directores principales;". El artículo Vigésimo Tercero pasa a ser ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO, el cual se sustituye en su totalidad, por el que dirá: "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- La Compañía tendrá un Directorio, que estará integrado por cinco Directores Principales, los mismo que serán elegidos por la Junta General de Accionistas, por el período de dos años y pudiendo ser reelegidos en forma indefinida; para desempeñar dicha función, pueden o no ser accionistas de la Compañía. El Directorio estará además integrado, por el Presidente de la Compañía. A las sesiones del Directorio podrán concurrirán todos los Directores Principales, con voz y voto; por lo que, y en caso de empate en las decisiones, tendrá voto dirimente el Presidente de la Compañía." El artículo Vigésimo Cuarto. pasa a ser ARTICULO VIGESIMO TERCERO, en el cual además, suprimanse las frases que dicen: "y Suplentes", y también sustitúyase la frase que dice: "cinco", por la que dirá: "tres". El artículo Vigésimo Quinto pasa a ser ARTICULO VIGESIMO CUARTO, en el que cual además, y en el literal e) sustitúyanse las frases que dicen: "hasta por un monto de mil salarios mínimos vitales" y "los mil un salarios mínimos vitales", por las que dirán: "que pasando los cincuenta mil dólares no exceda el un millón de dólares;" y "el un millón de dólares;" en su orden respectivamente. El artículo Vigésimo Sexto pasa a ser ARTICULO VIGESIMO QUINTO. El artículo Vigésimo Séptimo pasa a ser ARTICULO VIGESIMO SEXTO, en el cual además, y en el literal e) sustitúyanse las frases que dicen: "sean superiores a los mil un salarios mínimos vitales;", por las que dirán: "pasando de los cincuenta mil dólares no excedan el un millón de dólares;". El artículo Vigésimo Octavo pasa a ser ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. El artículo Vigésimo Noveno pasa a ser el ARTICULO VIGESIMO OCTAVO, en el cual además, y en el literal g) sustitúyanse las frases que dicen: "un mil salarios mínimos vitales", por las que dirán: "cincuenta mil dólares;". El artículo Trigésimo pasa a ser ARTICULO VIGESIMO NOVENO. El artículo Trigésimo Primero pasa a ser ARTICULO TRIGESIMO. El Trigésimo Segundo pasa a ser ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. El artículo Trigésimo Tercero pasa a ser ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.

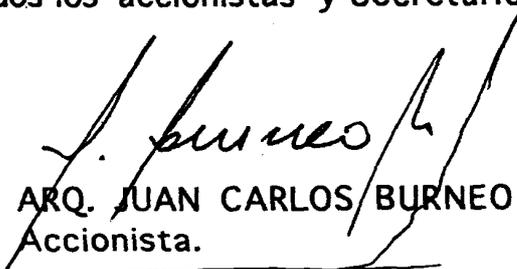
Finalmente, el artículo Trigésimo Cuarto pasa a ser ARTICULO TRIGESIMO TERCERO, en el cual además, se sustituye todo su texto por el que dirá: "ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800), el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario, conforme al detalle que consta del Cuadro de Integración y Pago de Capital que forma parte de la presente Acta."

2.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, PARA LA SUSCRIPCION DE LAS ESCRITURAS PERTINENTES.- Finalmente y con relación a este segundo y último punto del orden del día de la presente junta, los accionistas presentes y por la representada, resuelven por unanimidad, autorizar al Gerente General de la Compañía, para que a nombre y en representación de la misma, realice todos los trámites que sean necesarios, y suscriba con su sola firma las escrituras correspondientes, así como para que autorice al Abogado o Abogados, la realización de todos y cada uno de los trámites pertinentes y tendientes a las legalizaciones e inscripciones en el registro respectivo.

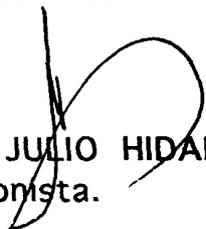
Resueltos de esta forma todos los puntos del orden del día de la presente Junta Universal, los accionistas reunidos conceden un receso, a efectos de que el Secretario de la Junta redacte el Acta correspondiente, y una vez realizada y dado lectura a su contenido, los accionistas presentes y por la representada en esta Junta Universal, resuelve por unanimidad, aprobarla en todas sus partes, con lo que se termina esta Junta, siendo las 11H50, y firmando para constancia todos los accionistas y Secretario que certifica.



p. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
DE MINERIA CONSERMIN S. A.
Ing. Francisco Correa Holguín
Accionista - Presidente.



ARQ. JUAN CARLOS BURNEO
Accionista.



ING. JULIO HIDALGO BARAHONA
Accionista.



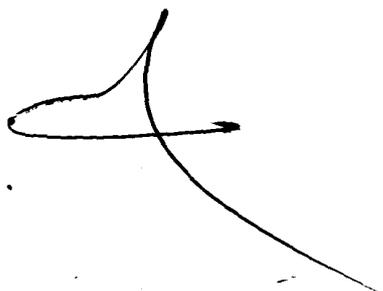
ING. WILSON GRANJA PORTILLA
Accionista, Gerente - Secretario.



CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
"COFRADIA NAUTICA COFRAMAR S.A."

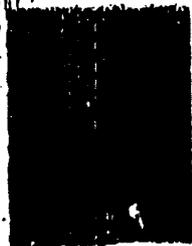
ACCIONISTAS	NUMERO ACCIONES	PORCEN-TAJE	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	NUME-RARIO	CAPITAL TOTAL
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERIA CONSERMIN S. A.	320	40	\$ 96	224	224	320
JUAN CARLOS BURNEO MATEUS	240	30	72	168	168	240
JULIO GONZALO HIDALGO BARAHONA	160	20	48	112	112	160
WILSON ENRIQUE GRANJA PORTILLA	80	10	24	56	56	80
TOTAL:	800	100 %	\$ 240	560	560	800


ING. WILSON GRANJA PORTILLA
Gerente General.



CIUDADANIA 4703401177
 NOMBRE PURULLA MILEON (RUBEN)
 17 RAYO 1.988
 IDENTIFICACION/IDENTIFICACION GUARIZ
 04 1049 91249
 IDENTIFICACION/IDENTIFICACION
 GUARIZ GUARIZ 66

Ramiro Davila Silva



EDUCACION PRIMARIA
 CACADO MARIA SOLEDAD MUNOZ
 SECUNDARIA ENLEADO PRIVADO
 TERCER GRADO
 IDENTIFICACION/IDENTIFICACION
 17/11/2009

14

Ramiro Davila Silva

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE
 ELECCIONES DEL 30 DE OCTUBRE DE 2002
 CERTIFICACION DE VOTACION
 GRAMIA PODERES Y FUERZAS
 APLICACION Y MARQUE S
 PRESIDENCIA DEL ECUADOR

RAZON: Certifico que la copia fotostática que
 antecede y que obra de 3 foja (s) útil (es) es
 reproducción exacta del documento que ha tenido
 a la vista, encontrándola idéntica en su contenido
 de todo lo cual doy fe.

Quito, a 27/NOV/2002

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

Ramiro Davila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO **ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSION Y FIJACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COFRADIA NAUTICA COFRAMAR SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONVERSION Y FIJACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COFRADIA NAUTICA COFRAMAR SOCIEDAD ANONIMA, OTORGADA ANTE MI, EL 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.002; Y, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 02.Q.II.4969 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.002, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Y EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA CONVERSION Y FIJACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES, EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE DICHA COMPAÑÍA. QUITO, A 16 DE ENERO DEL AÑO 2.003.-

EL NOTARIO

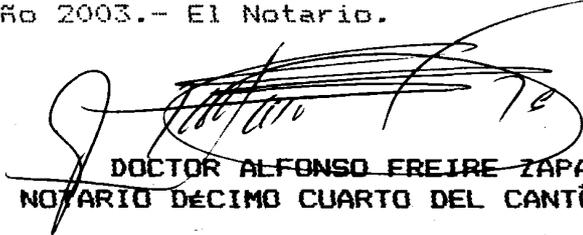
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz, de Constitución de la Compañía de Sociedad Anónima "COFRADIA NAUTICA COFRAMAR S.A.", de fecha 14 de enero de 1999, la Resolución No. 02.Q.IJ.4969, de fecha 30 de diciembre del 2002, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 21 de enero del año 2003.- El Notario.

15



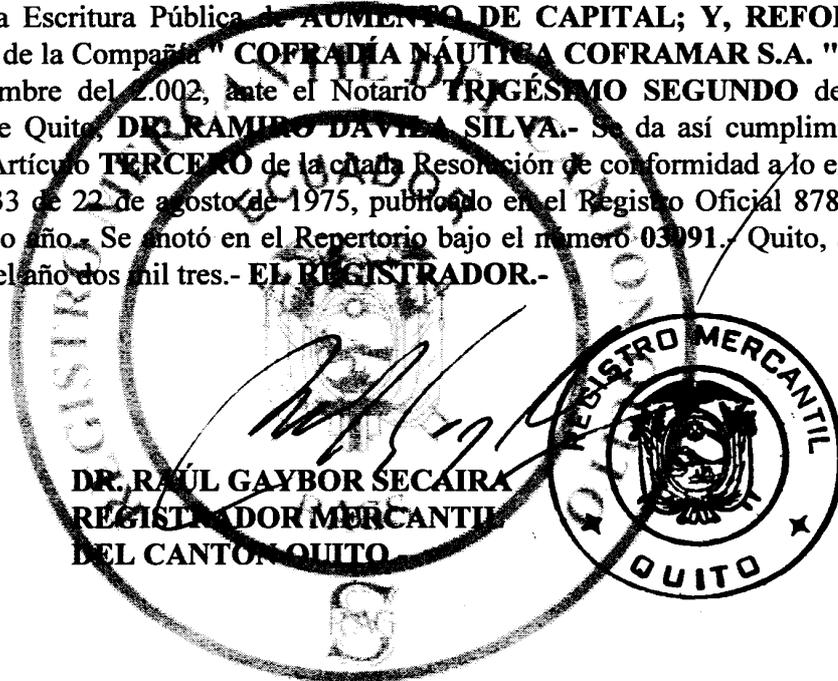
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 02.Q.IJ. CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE de la SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 30 de Diciembre del 2.002, bajo el número 279 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 272 del Registro Mercantil de cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs 412 vta., Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía " COFRADÍA NAÚTICA COFRAMAR S.A. ", otorgada el 27 de Noviembre del 2.002, ante el Notario TRIGÉSIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RAMIRO DAVILA SILVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 03091.- Quito, a veinte y ocho de Enero del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-